



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JUEVES 09 DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 09 de Junio de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

**2. Aprobación del orden del día.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** La LEPG. Claudia de Maria Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
328/2016	Se solicita información en copia del año 2015 y/o 2016, de la fuente de trabajo	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la

	dedicada a fumigaciones, con nombre comercial "FUMIGADORA AMERICA" UBICADA EN Calle San Luiz Potosí No. 401, Col. 1° de Mayo, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; si es que existe dicha información	resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
333/2016	Se me informe el nombre de las personas que cuentan con Licencia de funcionamiento de negocios, así como de las personas que sin licencia llevan a cabo negocio, numero de licencias fecha en que la obtuvieron originalmente, con que documentos acreditaron la propiedad, fecha en que la renovaron, tipo de negocio, en violación a los artículos 7 y 8 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
348/2016	Se solicita por infomex que muestre el presidente municipal, la dirección de turismo, instituto de cultura, servicion publico etc. la personalidad jurídica de la unión de propietarios y fincas urbanas para estar como consejera en el municipio de puerto vallarta	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
351/2016 352/2016 353/2016 354/2016 355/2016 356/2016 357/2016 358/2016 359/2016 360/2016 361/2016	Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta atraves de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte números diversos del comité vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
362/2016	Se solicita por infomex, el acta de la sesión del pleno de puerto vallarta en donde se aprueba los trabajos de la IX (novena) etapa del Rescate del centro histórico de puerto vallarta en donde se amplan banquetas sin permisos de construcción	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
363/2016	Se solicita por infomex, el convenio de colaboración para los trabajos de la IX (novena) etapa del Rescate del centro histórico de puerto vallarta y el estado de jalisco, en donde se amplan banquetas sin permisos de construcción	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
364/2016	se solicita padrón de licencias de vendedores ambulantes y transitorios en playas de puerto vallarta desde boca de tomates hasta playa mismaloya. Quienes tienen concesiones	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

**4.- Asuntos Generales.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

**5.- Cierre de la Sesión.** No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia



da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de Junio de 2016  
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta  
Jalisco.

**ING. ARTURO DAVALOS  
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA  
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**  
Secretario del Comité de Transparencia  
y Titular de la Unidad de Transparencia  
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,  
Jalisco

**LIC. JESÚS FERNANDO  
PEÑA RODRIGUEZ**  
Titular de la Contraloría Social  
del Ayuntamiento de Puerto  
Vallarta, Jalisco.

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 328/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ALEJANDRO RODRIGUEZ GEORGE  
taurus\_rg7@yahoo.com.mx  
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 31 de Mayo del 2016, con número de folio 0920, a la que se le asignó el número de expediente 328/2016, en la que solicita:

*"...Se solicita información en copia del año 2015 y/o 2016, de la fuente de trabajo dedicada a fumigaciones, con nombre comercial "FUMIGADORA AMERICA" UBICADA EN Calle San Luis Potosi No. 401, Col. 1º de Mayo, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; si es que existe dicha información.... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 331/2016; misma que se transcribe a la letra:

*"...Con relación a su requerimiento, con todo el domicilio y nombre comercial aportados se procedió a consultar el Padrón Municipal de Comercios, como resultado de la búsqueda no se obtuvo registro relacionado, esto es, no existe licencia municipal de funcionamiento o permiso otorgado.... (Sic)"*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es cierto, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, establece en su artículo 134 que será la Dirección de Padrón y Licencias quien integre el padrón de las actividades económicas que se desarrollan en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio, también es cierto que la inexistencia de una licencia de un local determinado implica la responsabilidad del propietario de registrar su establecimiento ante dicha Dirección, por lo que la ausencia de licencia implica dicha omisión del particular.

SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

#### RESUELVE:

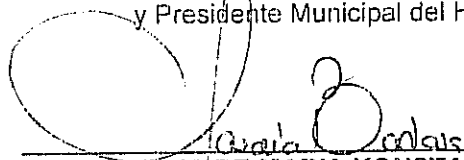
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



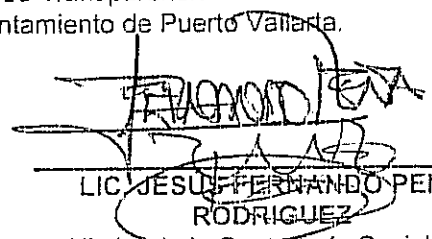
**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 333/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. FERNANDO BELTRÁN Y PUGA NAVARRO  
mismaloyapv@hotmail.com  
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 31 de Mayo del año 2016, con número de folio 0916, a la que se le asignó el número de expediente 333/2016, en la que solicita:

*"Se me informe el nombre de las personas que cuentan con Licencia de funcionamiento de negocios, así como de las personas que sin licencia llevan a cabo negocio, número de licencias fecha en que la obtuvieron originalmente, con que documentos acreditaron la propiedad, fecha en que la renovaron, tipo de negocio, en violación a los artículos 7 y 8 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DPLPVR/327/2016; mismo que se transcribe a la letra:

*"Con relación a su requerimiento, informo a Usted que se procedió a realizar la búsqueda en los registros del Padrón Municipal de Comercios y Contribuyentes, misma que consiste en la búsqueda de toda la información solicitada en líneas anteriores; por lo que me permito dar contestación de la siguiente manera:*

**PRIMERO.-** En cuanto "A LOS NOMBRES QUE CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS", en el Ejido Mismaloya, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se procedió a realizar la búsqueda en los Registros del Padrón Municipal de Comercios y Contribuyentes; y como resultado de la búsqueda se obtuvieron los nombres de las personas que cuentan con Licencia de Funcionamiento, en el Ejido de Mismaloya, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nombres que se mencionan en el escrito que se anexa al presente en la columna señalada como RAZON SOCIAL/PERSONA.

**SEGUNDO.-** En relación "A LAS PERSONAS QUE SIN LICENCIA LLEVAN A CABO ALGÚN NEGOCIO", en Ejido de Mismaloya, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me encuentro imposibilitado jurídicamente y materialmente a dar respuesta a su solicitud, toda vez que esta Dirección de Padrón y Licencias solo cuenta con el registro de los Contribuyentes, a los que se les expide Licencia y Permisos para su lícito funcionamiento; esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, que a la letra dice:

*"Artículo 134.- La Dirección de Padrón y Licencias es la dependencia responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio, y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento. Esta dependencia estará facultada para incoar y resolver, con el apoyo de la Dirección Jurídica, los procedimientos administrativos por la violación a los reglamentos municipales."*

**TERCERO.-** Con relación a su requerimiento, en cuanto "AL NÚMERO DE LICENCIAS, le informo a Usted que se procedió a realizar la búsqueda en los registros del Padrón Municipal de

Comercios y Contribuyentes, y como resultado de la búsqueda se obtuvieron 18 Licencias de Funcionamiento, expedidas en el Ejido Mismaloya, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

CUARTO.- Así bien en cuanto "A LA FECHA EN LA QUE OBTUVIERON ORIGINALMENTE DICHA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, le informo a Usted que se procedió a realizar la búsqueda en los registros del Padrón Municipal de Comercios y Contribuyentes, y como resultado de la búsqueda, se obtuvieron las fechas que se mencionan en el escrito que se anexa al presente en la columna señalada como FECHA DE REGISTRO.

QUINTO.- Así bien, le informo a Usted que después de realizar una exhaustiva y minuciosa búsqueda en el Archivo de Padrón Municipal de Comercios y Contribuyentes, para localizar los "DOCUMENTOS QUE ACREDITARON LA PROPIEDAD", para la obtención de dichas Licencias de Funcionamiento, en el Ejido de Mismaloya, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se obtuvo como resultado de la investigación los siguientes documentos mismos que a continuación se mencionan:

Número de Cuenta 12414.- (documentos presentados)

1.- Escritura Publica Número 1482 mil cuatrocientos ochenta y dos, Libro X Decimo Tomo V Quinto, de fecha 24 veinticuatro días del mes de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Público el Lic. Juan Mario Galván Sotelo, Notario Público 1 Uno de esta Municipalidad.

Número de Cuenta 19224.- (documentos presentados)

1. Constancia ejidal expedida por la Agencia Municipal de Boca de Mismaloya, Puerto Vallarta, Jalisco, a nombre de Florentino Eduwiges Bautista García.

1. Contrato de arrendamiento celebrado entre los C.C. José Florentino Bautista García y la C. Verónica Palomera García.

Número de Cuenta 19574.- (documentos presentados)

1.- Copia de Concesión Número 4JAL105319/13EAGE96, a nombre Aurelio Martínez Panduro.

2.- Contrato de arrendamiento celebrado entre el C. Roberto Rodríguez Martínez, y el C. Aurelio Martínez Panduro.

Número de Cuenta 19789.- (documentos presentados)

1. Certificado de Derechos Agrarios, de fecha 23 de Agosto de año 1976.

Número de Cuenta 20172.- (documentos presentados)

1.- Copia de Constancia del ejido de Boca de Tomatlan y Mismaloya a nombre de Cristina Rodríguez Silva.

2.- Copia de escrito de préstamo de la propiedad celebrado entre la C. Cristina Rodríguez Silva y la C. María de Jesús García de Alba Leon.

Número de Cuenta 20589.- (documentos presentados)

1.- Constancia de la Comunidad Agraria Boca de Tomatlan y Mismaloya, expedida a nombre de Doroteo Cázares Araiza.

2.- Copia de escrito de préstamo de la propiedad expedido por el C. Doroteo Cázares Placito.

3.- Constancia expedida por el ejido Boca de Tomatlan y Mismaloya, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a nombre de Doroteo Cázares Placito.

Número de Cuenta 20713.- (documentos presentados)

1.- Copia de concesión Número 08JAL125272/13EAGR01, a nombre de Leocadio Martínez Fausto.

2.- Copia de Nueva Concesión de Zona Federal, bajo oficio no. BOO.00.R09.0405/2119/2001.

3.- Copia de Contrato de Permuta celebrado por una parte el C. Aurelio Martínez Pauduro y el C. Leocadio Martínez Fausto.

4.- Título de Concesión Número 08JAL106752/13EAGR98. Aurelio Martínez Panduro

Número de Cuenta 21474.- (documentos presentados)

1.- Contrato de arrendamiento celebrado por una parte Hoteles Mismaloya del Pacifico, S.A de C.V. representada por el C.P. Alfredo Rodríguez González y por otra el Sr. Raúl Torres Chino.

2.- Pago de predial de la cuenta 30545, a nombre de S. DE R.L DE C.V PLAYA MISMALOYA.

Número de Cuenta 22352.- (documentos presentados)

1.- Convocatoria para Asamblea General del Ejido de Boca Tomatlan y Mismaloya Mpio. De Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 31b treinta y uno de Enero del año 1999.

Número de Cuenta 22353.- (documentos presentados)

1.- Convocatoria para Asamblea General del Ejido de Boca Tomatlan y Mismaloya Mpio. De Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 31b treinta y uno de Enero del año 1999.

Así bien, en relación a las siguientes cuentas municipales 124, 12209, 12232, 12403, 18542, 22454 y 34021; es menester hacer de su conocimiento que se procedió a realizar una minuciosa y exhaustiva búsqueda en el Archivo de la Dirección de Padrón y Licencias, para obtener los EXPEDIENTES correspondientes a cada cuenta; y como resultado de la misma no fue posible su localización física, por lo que anexo al presente las siguientes ACTAS CIRCUNSTANCIADAS:

ACTAS CIRCUNSTANCIADA.- cuenta 124 a nombre de Figueroa de León María de Jesús,

ACTAS CIRCUNSTANCIADA.- cuenta 12209 a nombre de Cázares Placito Arturo.

ACTAS CIRCUNSTANCIADA.- cuenta 12232 a nombre de Rodríguez Silva Cristina.

ACTAS CIRCUNSTANCIADA.- cuenta 12403 a nombre de Hoteles Mismaloya S.A. de C.V.

ACTAS CIRCUNSTANCIADA.- cuenta 18542 a nombre de Martínez Panduro Aurelio.

ACTAS CIRCUNSTANCIADA.- cuenta 22454 a nombre de Cervezas Cuahatemoc Moctezuma, S.A DE C.V.

ACTAS CIRCUNSTANCIADA.- cuenta 34021 a nombre de Maurer Jiménez Yuvia Paola.

Así bien, en relación a la cuenta municipal 39370, es menester hacer de su conocimiento que se procedió a realizar una minuciosa y exhaustiva búsqueda en el Archivo de la Dirección de Padrón y Licencias, para obtener los DOCUMENTOS con los cuales acreditaron el uso de la propiedad correspondiente a cada Licencia expedida en el Ejido de Mismaloya, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y como resultado de la misma no fue posible localización física de los documentos antes citados, por lo que anexo al presente las siguientes ACTA CIRCUNSTANCIADA:

ACTA CIRCUNSTANCIADA.- cuenta 39370 a nombre de Compañía de Servicios Urbanos del Centro S.A. de C.V.,

SEXTO.- Así bien, "EN CUANTO A LA FECHA EN QUE RENOVARON", dichas Licencias de Funcionamiento, correspondientes al Ejido de Mismaloya, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, le informo a Usted que después de realizar una exhaustiva y minuciosa búsqueda en el Sistema de Padrón Municipal de Comercios y Contribuyentes, se obtuvo como resultado, las fechas correspondientes al último pago de refrendo, mismas que se mencionan en el escrito que se anexa al presente en la columna señalada como FECHA DE ULTIMO REFRENDO.

SEPTIMO.- De la misma manera hago de su conocimiento a Usted, que se procedió a realizar una exhaustiva y minuciosa búsqueda en el Sistema de Padrón Municipal de Comercios y Contribuyentes, para obtener "EL TIPO DE NEGOCIO", y como resultado de la misma investigación, se obtuvieron los giros comerciales que se mencionan en el escrito que se anexa al presente en la columna señalada como GIROS.

Lo anterior para su conocimiento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es cierto, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, establece en su artículo 134 que será la Dirección de Padrón y Licencias quien integre el padrón de las actividades económicas que se desarrollan en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio, también es cierto que la inexistencia de una licencia de un local determinado implica la responsabilidad del propietario de registrar su establecimiento ante dicha Dirección, por lo que la ausencia de licencia implica dicha omisión del particular.

SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada.

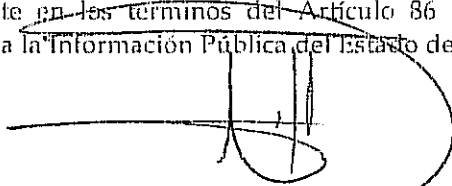


Por los motivos antes expuestos se

**RESUELVE:**

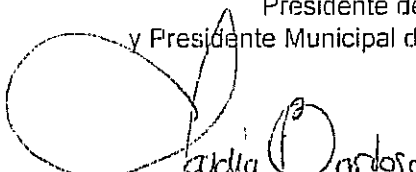
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



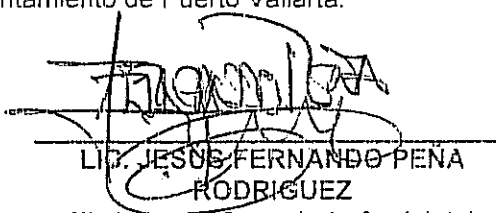
**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARÍA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRÍGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 348/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMÍ RUIZ BERNAL  
centrohistoricovallartaac@gmail.com  
PRESENTE.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 30 de mayo del año 2016, con número de folio 01535016, a la que se le asignó el número de expediente 348/2016, en la que solicita:

*"...Se solicita por infomex que muestre el presidente municipal, la dirección de turismo, instituto de cultura, servicio público etc. la personalidad jurídica de la unión de propietarios y fincas urbanas para estar como consejera en el municipio de puerto vallarta... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 979-A/2016; mismo que se transcribe a la letra:

*"...de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 65 y 67 de la Ley de Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien comunicarle:*

*Respecto a la información solicitada por el peticionario en el documento de referencia en el primer párrafo, me permito informarle que una vez realizada una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de este despacho de Presidencia, no obra documento alguno, relativo a lo que se solicita... (Sic)"*

Dirección de Turismo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 1692/2016; mismo que se transcribe a la letra:

*"...me permito informarle que una vez realizada una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de esta Dirección de Turismo, no obra documento alguno en el cual se muestre la personalidad jurídica de la Unión de Propietarios y Fincas Urbanas... (Sic)"*

Instituto Vallartense de Cultura del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número IVC/378/2016; mismo que se transcribe a la letra:

*"...informo a usted que en el Instituto Vallartense de Cultura solo se cuenta con un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN DE PROPIETARIOS DE FINCAS URBANAS Y EL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA. Uno de sus objetos son las acciones encaminadas a dotar de condiciones a la población del municipio de Puerto Vallarta, para favorecer su desarrollo, bienestar, goce y ejercicio de sus derechos fundamentales, de acceso a la cultura, así como sus necesidades más básicas y trascendentes... (Sic)"*

Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 201/2016; mismo que se transcribe a la letra:

*"...me permito hacer de su conocimiento que en estas oficinas NO EXISTE la información y documentación requerida. En virtud de lo antes expuesto, resulta necesario atender lo señalado por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuyo contenido se transcribe para un mejor entendimiento:*

...Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información- Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la existencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones..."

Sirve de sustento a lo descrito en el presente, lo dispuesto por el artículo 131 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo previsto por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Del análisis de la información solicitada y de acuerdo a los elementos que permiten analizar sobre la obligatoriedad de que la Unión de Propietarios y Fincas Urbana acredite una personalidad jurídica ante este Ayuntamiento no existe, toda vez que las actividades realizadas por ésta, tales como la celebración de convenios para la realización de actividades a favor de la reactivación de zonas del municipio o la ejecución de acciones determinadas de la mano con las dependencias del Ayuntamiento no implica una relación jurídica entre los entes, sino una suma de voluntades en la búsqueda del beneficio colectivo, es decir, la apertura gubernamental a la participación ciudadana.

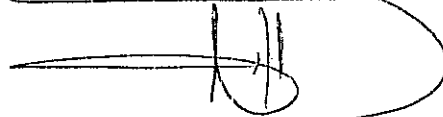
SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

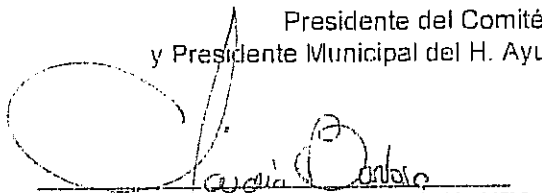
#### RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

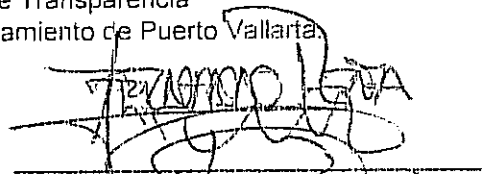
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 362/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMÍ RUIZ BERNAL  
centrohistoricovallarta@gmail.com  
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 31 de mayo del año 2016, con número de folio 01538316, a la que se le asignó el número de expediente 362/2016, en la que solicita:

*"...Se solicita por infomex, el acta de la sesión del pleno de puerto vallarta en donde se aprueba los trabajos de la IX (novena) etapa del Rescate del centro histórico de puerto vallarta en donde se amplan banquetas sin permisos de construcción... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SGPV/706/2016; mismo que se transcribe a la letra:

*"...de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en el área de Secretaría General no obra la información solicitada por la promovente... (Sic)"*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 8, Fracción VI, inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios es obligación de los sujetos obligados tener la información relativa a las actas del Pleno del Ayuntamiento disponibles y publicadas en su portal web, sin embargo de su revisión se desprende la ausencia del tema solicitado, lo que conlleva a la conclusión de que dicha aprobación no se ha llevado a cabo.

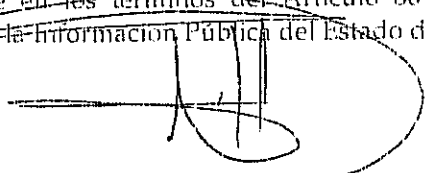
SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, por lo señalado en el párrafo anterior.

Por los motivos antes expuestos se

**RESUELVE:**

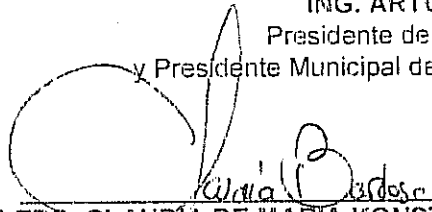
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



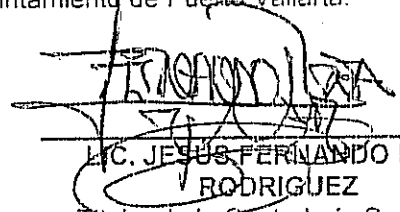
**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



**LIC. JESUS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ**

Titular de la Contratoría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 363/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMÍ RUIZ BERNAL  
centrohistoricovallartaac@gmail.com  
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 31 de mayo del año 2016, con número de folio 01538416, a la que se le asignó el número de expediente 363/2016, en la que solicita:

*"...Se solicita por infomax, el convenio de colaboración para los trabajos de la IX (novena) etapa del Rescate del centro histórico de puerto vallarta y el estado de jalisco, en donde se amplan banquetas sin permisos de construcción... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SGPV/707/2016; mismo que se transcribe a la letra:

*"...de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en el área de Secretaría General no obra la información solicitada por la promotora... (Sic)"*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 8, Fracción VI, inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios es obligación de los sujetos obligados tener la información relativa a las actas del Pleno del Ayuntamiento disponibles y publicadas en su portal web, sin embargo de su revisión se desprende la ausencia del tema solicitado, lo que conlleva a la conclusión de que dicha aprobación no se ha llevado a cabo, y que por lo tanto el convenio solicitado no se ha firmado.

SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, por lo señalado en el párrafo anterior.

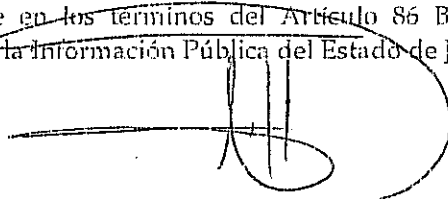
Por los motivos antes expuestos se

#### RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

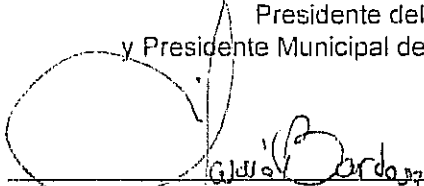
VALLARTA

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



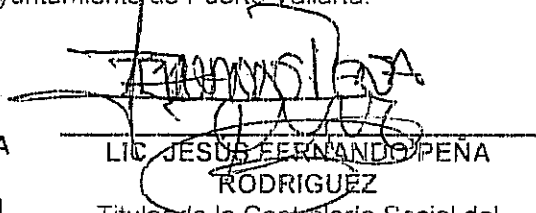
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ

Titular de la Centraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 364/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. MIRIAM TORREBLANCA VARELA  
miry.torreblanca@hotmail.com  
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 31 de mayo del año 2016, con número de folio 01547016, a la que se le asignó el número de expediente 364/2016, en la que solicita:

*"...se solicita padrón de licencias de vendedores ambulantes y transitorios en playas de puerto vallarta desde boca de tomates hasta playa mismaloya. Quienes tienen concesiones... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 73, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DPLPVR/340/2016; misino que se transcribe a la letra:

*"...Respecto a su solicitud es menester comunicarle que, esta Dirección de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, no se encuentra facultada materialmente y jurídicamente para otorgar Licencia y/o Permiso a vendedores ambulantes y transitorios en playas de Puerto Vallarta, toda vez que las playas marítimas y terrenos ganados al mar, son administrados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), esto de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, 4, 5 y 6 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.-*

*"Artículo 3o.- La zona federal marítimo terrestre se deslindará y delimitará considerando la cota de picamar máxima observada durante treinta días consecutivos en una época del año en que no se presenten huracanes, ciclones o vientos de gran intensidad y sea técnicamente propicia para realizar los trabajos de delimitación.*

*Artículo 4o.- La zona federal marítimo terrestre se determinará únicamente en áreas que en un plano horizontal presenten un ángulo de inclinación de 30 grados o menos.*

*Tratándose de costas que carezcan de playas y presenten formaciones rocosas o acantilados, la Secretaría determinará la zona federal marítimo terrestre dentro de una faja de 20 metros contigua al litoral marino, únicamente cuando la inclinación en dicha faja sea de 30 grados o menor en forma continua.*

*En el caso de los ríos, la zona federal marítimo terrestre se determinará por la Secretaría desde la desembocadura de éstos en el mar hasta el punto río arriba donde llegue el mayor flujo anual, lo que no excederá en ningún caso los doscientos metros.*

*Artículo 5o.- Las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, son bienes de dominio público de la Federación, inalienables e imprescriptibles y mientras no varíe su situación jurídica, no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.*



Corresponde a la Secretaría poseer, administrar, controlar y vigilar los bienes a que se refiere este artículo, con excepción de aquellos que se localicen dentro del recinto portuario, o se utilicen como astilleros, varaderos, diques para talleres de reparación naval, muelles, y demás instalaciones a que se refiere la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; en estos casos la competencia corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 6o.- Para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, se considerarán sus características y uso jurídico, industrial, agrícola o acuícola, en congruencia con los programas maestros de control y aprovechamiento de tales bienes, cuya elaboración estará a cargo de la Secretaría."

Lo anterior para su conocimiento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como se menciona en el cuerpo de la resolución la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la encargada de poseer la información solicitada, esto de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, 4, 5 y 6 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.-

"Artículo 3o.- La zona federal marítimo terrestre se deslindará y delimitará considerando la cota de pleamar máxima observada durante treinta días consecutivos en una época del año en que no se presenten huracanes, ciclones o vientos de gran intensidad y sea técnicamente propicia para realizar los trabajos de delimitación.

Artículo 4o.- La zona federal marítimo terrestre se determinará únicamente en áreas que en un plano horizontal presenten un ángulo de inclinación de 30 grados o menos.

En ese sentido es procedente sugerir al solicitante direccionar su solicitud a la Secretaría en comento.

SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, por lo señalado en el párrafo anterior.

Por los motivos antes expuestos se

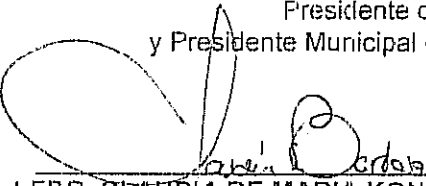
#### RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

  
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

  
LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.

  
LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTES:

351/16	352/16	353/16
354/16	355/16	356/16
357/16	358/16	359/16
360/16	361/16	

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMÍ RUIZ BERNAL  
centrohistoricovallartaac@gmail.com  
P R E S E N T E.

PRIMERO: En atención a sus solicitudes de información Pública, recibidas a través de:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 30 de mayo del año 2016, con número de folio 01535416, a la que se le asignó el número de expediente 351/2016, en la que solicita:

- "...Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte número 11 del comité vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo... Sic"

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 30 de mayo del año 2016, con número de folio 01535516, a la que se le asignó el número de expediente 352/2016, en la que solicita:

- "...Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte número 14 del comité vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo... Sic"

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 30 de mayo del año 2016, con número de folio 01535616, a la que se le asignó el número de expediente 353/2016, en la que solicita:

- "...Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte número 15 del comité vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo... Sic"

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 30 de mayo del año 2016, con número de folio 01535716, a la que se le asignó el número de expediente 354/2016, en la que solicita:

- "...Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte número 17 del comité vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo... Sic"

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 30 de mayo del año 2016, con número de folio 01535816, a la que se le asignó el número de expediente 355/2016, en la que solicita:

- "...Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte número 18 del comité vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo... Sic"

VALLARTA  
MAYO 2016

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 30 de mayo del año 2016, con número de folio 01535916, a la que se le asignó el número de expediente 356/2016, en la que solicita:

- "...Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte numero 20, del comite vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo... Sic"

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 30 de mayo del año 2016, con número de folio 01536016, a la que se le asignó el número de expediente 357/2016, en la que solicita:

- "...Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte numero 23, del comite vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo... Sic"

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 30 de mayo del año 2016, con número de folio 01536116, a la que se le asignó el número de expediente 358/2016, en la que solicita:

- "...Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte numero 26, del comite vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo... Sic"

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 30 de mayo del año 2016, con número de folio 01536216, a la que se le asignó el número de expediente 359/2016, en la que solicita:

- "...Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte numero 33, del comite vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo... Sic"

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 30 de mayo del año 2016, con número de folio 01536316, a la que se le asignó el número de expediente 360/2016, en la que solicita:

- "...Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte numero 34, del comite vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo... Sic"

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 30 de mayo del año 2016, con número de folio 01536416, a la que se le asignó el número de expediente 361/2016, en la que solicita:

- "...Se solicita por infomex la respuesta que dio el ayuntamiento de puerto vallarta a través de desarrollo social la respuesta a la petición del reporte numero 35, del comite vecinal del 2012-2016 de la colonia del centro de puerto vallarta, adjunto reglamento en función del periodo... Sic"

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

TERCERO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; MEDIANTE OFICIOS CON NÚMEROS:

Respecto al Expediente 351/2016; dicha Dirección emitió respuesta mediante oficio DS/336/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que el documento al que la Ciudadana hace referencia se trata de un reporte semanal de actividades de la Junta Vecinal de la colonia Centro de Puerto Vallarta,



sin embargo se le ha dado seguimiento a algunos reportes que se detectaron como peticiones factibles.

Se anexa copia de gestiones.

Lo anterior con fundamento en las atribuciones que me otorga el artículo 128 del reglamento orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco... (Sic)"

Respecto al Expediente 352/2016; dicha Dirección emitió respuesta mediante oficio DDS/337/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que el documento al que la Ciudadana hace referencia se trata de un reporte semanal de actividades de la Junta Vecinal de la colonia Centro de Puerto Vallarta, sin embargo se le ha dado seguimiento a algunos reportes que se detectaron como peticiones factibles.

Se anexa copia de gestiones.

Lo anterior con fundamento en las atribuciones que me otorga el artículo 128 del reglamento orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco... (Sic)"

Respecto al Expediente 353/2016; dicha Dirección emitió respuesta mediante oficio DDS/338/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que el documento al que la Ciudadana hace referencia se trata de un reporte semanal de actividades de la Junta Vecinal de la colonia Centro de Puerto Vallarta, sin embargo se le ha dado seguimiento a algunos reportes que se detectaron como peticiones factibles.

Se anexa copia de gestiones.

Lo anterior con fundamento en las atribuciones que me otorga el artículo 128 del reglamento orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco... (Sic)"

Respecto al Expediente 354/2016; dicha Dirección emitió respuesta mediante oficio DDS/346/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que el documento al que la Ciudadana hace referencia se trata de un reporte semanal de actividades de la Junta Vecinal de la colonia Centro de Puerto Vallarta, sin embargo se le ha dado seguimiento a algunos reportes que se detectaron como peticiones factibles.

Se anexa copia de gestiones.

Lo anterior con fundamento en las atribuciones que me otorga el artículo 128 del reglamento orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco... (Sic)"

Respecto al Expediente 355/2016; dicha Dirección emitió respuesta mediante oficio DDS/339/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que el documento al que la Ciudadana hace referencia se trata de un reporte semanal de actividades de la Junta Vecinal de la colonia Centro de Puerto Vallarta, sin embargo se le ha dado seguimiento a algunos reportes que se detectaron como peticiones factibles.

Se anexa copia de gestiones.

Lo anterior con fundamento en las atribuciones que me otorga el artículo 128 del reglamento orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco... (Sic)"

Respecto al Expediente 356/2016; dicha Dirección emitió respuesta mediante oficio DDS/340/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que el documento al que la Ciudadana hace referencia se trata de un reporte semanal de actividades de la Junta Vecinal de la colonia Centro de Puerto Vallarta, sin embargo se le ha dado seguimiento a algunos reportes que se detectaron como peticiones factibles.

Se anexa copia de gestiones.

Lo anterior con fundamento en las atribuciones que me otorga el artículo 128 del reglamento orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco... (Sic)"

Respecto al Expediente 357/2016; dicha Dirección emitió respuesta mediante oficio DDS/341/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que el documento al que la Ciudadana hace referencia se trata de un reporte semanal de actividades de la Junta Vecinal de la colonia Centro de Puerto Vallarta, sin embargo se le ha dado seguimiento a algunos reportes que se detectaron como peticiones factibles.

Se anexa copia de gestiones.

Lo anterior con fundamento en las atribuciones que me otorga el artículo 128 del reglamento orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco... (Sic)"

Respecto al Expediente 358/2016; dicha Dirección emitió respuesta mediante oficio DDS/342/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que el documento al que la Ciudadana hace referencia se trata de un reporte semanal de actividades de la Junta Vecinal de la colonia Centro de Puerto Vallarta, sin embargo se le ha dado seguimiento a algunos reportes que se detectaron como peticiones factibles.

Se anexa copia de gestiones.

Lo anterior con fundamento en las atribuciones que me otorga el artículo 128 del reglamento orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco... (Sic)"

Respecto al Expediente 359/2016; dicha Dirección emitió respuesta mediante oficio DDS/343/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que el documento al que la Ciudadana hace referencia se trata de un reporte semanal de actividades de la Junta Vecinal de la colonia Centro de Puerto Vallarta, sin embargo se le ha dado seguimiento a algunos reportes que se detectaron como peticiones factibles.

Se anexa copia de gestiones.

Lo anterior con fundamento en las atribuciones que me otorga el artículo 128 del reglamento orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco... (Sic)"

Respecto al Expediente 360/2016; dicha Dirección emitió respuesta mediante oficio DDS/344/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que el documento al que la Ciudadana hace referencia se trata de un reporte semanal de actividades de la Junta Vecinal de la colonia Centro de Puerto Vallarta, sin embargo se le ha dado seguimiento a algunos reportes que se detectaron como peticiones factibles.

Se anexa copia de gestiones.

Lo anterior con fundamento en las atribuciones que me otorga el artículo 128 del reglamento orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco... (Sic)"

Respecto al Expediente 361/2016; dicha Dirección emitió respuesta mediante oficio DDS/345/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que el documento al que la Ciudadana hace referencia se trata de un reporte semanal de actividades de la Junta Vecinal de la colonia Centro de Puerto Vallarta, sin embargo se le ha dado seguimiento a algunos reportes que se detectaron como peticiones factibles.

Se anexa copia de gestiones.

Lo anterior con fundamento en las atribuciones que me otorga el artículo 128 del reglamento orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco... (Sic)"

Esta UT le informa que los documentos a los que hace mención la Dirección de Desarrollo Social, aplican para cada expediente en mención, en virtud de ello, se le harán llegar en

archivo adjunto en la notificación de la presente resolución; dichos documentos constan de 15 fojas útiles por un solo lado.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios realiza los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con el Reglamento del Comité de las Juntas Vecinales en su artículo 21 punto 6 es obligación del Presidente de Junta Vecinal: Rendir un informe semestral de actividades, por medio de asamblea general, participando para dar fe de los hechos al coordinador de Participación Ciudadana, en ese tenor, si bien lo presentado no fue el informe sino como tal señala la solicitante fueron reportes no existe la obligación en normatividad de otorgar una respuesta al Presidente de Colonia por cada reporte presentado el artículo 3 del mismo ordenamiento señala "...Las juntas vecinales se organizarán en la colonia, Fraccionamiento o barrio ubicado en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y uno de los principales fines, es lograr el bien común, además de organizar de manera ordenada y llevar las propuestas al municipio, siempre y cuando la petición que se solicite este al alcance del propio Ayuntamiento, así como su solución..." en ese tenor, que lo procedente sea otorgar la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Social, correspondiente a la atención a necesidades y su correspondiente gestión.

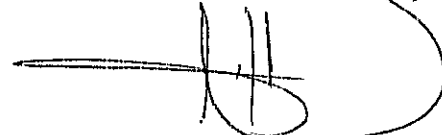
SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, por lo señalado en el párrafo anterior.

Por los motivos antes expuestos se

#### RESUELVE:

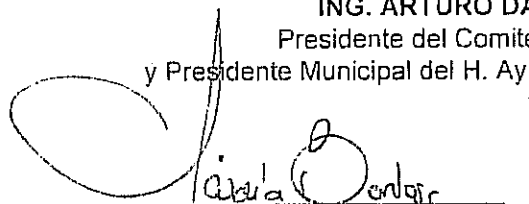
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



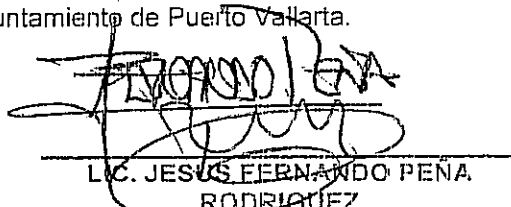
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.